

**SECRETARIA: Juzgado Primero Civil Circuito de Neiva. Neiva, 13 de Febrero de 2025.** En la fecha dejo constancia que el día **12 de Febrero de 2025** a última hora judicial venció el término de ejecutoria del auto del 06 de Febrero de 2025, notificado por estado el 07 del mismo mes y año, el cual declaró la falta de competencia por el factor objetivo -cuantía- para conocer de la presente demanda y ordenó remitirla a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva; término dentro del cual, el apoderado judicial actor formuló recurso de reposición contra el referido auto (Memorial reposición incorporado a Tyba el 10/02/2025 8:41:37 a. m.). == Días Inhábiles: 08 y 09 de Febrero de 2025. **Pasan las diligencias al despacho del señor Juez para decidir la reposición formulada, de la cual, previa conversación con el señor Juez, no se dará su correspondiente traslado, en razón a que la parte demandada no se encuentra notificada, luego la Litis aún no está trabada.**

  
**CLARA ISABEL LEAL ROJAS**  
Secretaria

**RAD. 410013103001 2025-00028-00**